



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°176-2025-MDL

Lunahuaná, 12 de diciembre de 2025

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2025, con el voto UNANIME de los regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTO:

El OFICIO N°822-2025-OGSG-MPC, emitido por la Municipalidad provincial de Cañete, y recepcionado por la Municipalidad distrital de Lunahuaná, con Expediente N°4323, de fecha 18 de noviembre de 2025; el INFORME N°808-2025-MAS-GDUR-MDL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con fecha 26 de noviembre de 2025; el INFORME N°137-2025-SG-DPSG/MDL, emitido por la Oficina de Secretaria General, con fecha 27 de noviembre de 2025; el INFORME N°951-2025-NWLR-MDL/OGPP, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, con fecha 29 de octubre de 2025; la CARTA N°290-2025-SG-MDL, emitido por la Oficina de Secretaria General, con fecha 26 de noviembre de 2025; el INFORME LEGAL N°060-2025-ALE/JCHD/MDL, emitido por la Asesoría Legal, de fecha 27 de noviembre de 2025; el DICTAMEN N°002-CDUMAYT-2025-MDL, emitido por la Comisión de regidores de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte, de fecha 04 de diciembre de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680,28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o roma institucional;

Que, mediante Acuerdo Directivo N°09-2025-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 14 de noviembre de 2024, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR, el uso de los recursos financieros del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, para la ejecución del proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LUCUMO DISTRITO DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N°2681766, por el monto de S/895,949.19 (Ochocientos Noventa

Firmado digitalmente por:
CONISLLA JARA Luis
Alberto FAU 20155988550 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/12/2025 16:36:08-0500





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (...), asimismo adjunta al OFICIO N°822-2025-OGSG-MPC, de fecha 18 de noviembre de 2025, el proyecto de Convenio para el financiamiento del proyecto de Inversión Pública con recursos FINVER-Cañete, para su suscripción entre la Municipalidad provincial de Cañete y la Municipalidad distrital de Lunahuaná.

Que, mediante INFORME N°808-2025-MAS-GDUR-MDL, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, precisa lo siguiente:

La Municipalidad distrital de Lunahuaná, presento para el FINVER 2025, el PIP denominado “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LUCUMO DISTRITO DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N°2681766, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por un monto de S/1,638,405.60 (Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cinco con 60/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley.

Precisa, que de acuerdo al marco normativo en la consideración de gastos de supervisión y gastos de elaboración de expediente técnico en razón al artículo 28° de la O.M N°020-2021-MPC-Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, a la letra dice “De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Ley N°22831, los recursos del FINVER-CAÑETE, serán asignados exclusivamente, para financiar la ejecución de obras públicas, quedando prohibida su utilización, para fines distintos”.

Que, para la ejecución del proyecto, este será cofinanciado entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad distrital de Lunahuaná, conforme al siguiente cuadro:

FINANCIA	MONTO
Municipalidad provincial de Cañete-FINVER	S/895,949.19
Municipalidad distrital de Lunahuaná	S/638,395.72
PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA	S/1,534,344.91

En ese sentido, solicita derivar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación sobre el cofinanciamiento por el monto de S/638,395.72 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles), para la ejecución del PIP en mención, asimismo hace de conocimiento que la Municipalidad distrital de Lunahuaná, deberá de asumir el monto de supervisión por S/92,060.69 (Noventa y Dos Mil Sesenta con 69/100 Soles) y Liquidación, por el monto de S/12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles).

Que, con anterioridad la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante INFORME N°951-2025-NWLR-MDL/OGPP, de fecha 29 de octubre de 2025, ha realizado la verificación presupuestaria con el objetivo de prever el presupuesto, para ejecutar en el Año Fiscal 2026, proyectos que cuenten con el marco presupuestal disponible (...).

Que, mediante INFORME LEGAL N°060-2025-ALE/JCHD/MDL, la Asesoría Legal, considera que es factible se eleve al Pleno del Concejo Municipal para debate y determinación de la aprobación del convenio para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LUCUMO DISTRITO DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N°2681766, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural.

Firmado digitalmente por:
CONISLLA JARA Luis
Alberto FAU 20155988550 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/12/2025 15:36:20-0500





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte, emitieron el DICTAMEN N°002-CDUMAyT-2025-MDL, con fecha 04 de diciembre de 2025; donde concluyen que se derive todos los actuados a Sesión de Concejo, ya que se han subsanado las observaciones encontradas.

Que, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, brindando servicios públicos e infraestructura adecuada; por lo que se desprende que es viable aprobar el Convenio para el Cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública con recursos del FINVER-CAÑETE, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, para la ejecución del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LUCUMO DISTRITO DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N°2681766; dicho convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes para el financiamiento y ejecución del PIP en beneficio de la población del anexo Lúcumo, distrito de Lunahuaná.

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, viendo los intereses de la población de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada; y estando al objeto del convenio de establecer condiciones y lineamientos de operatividad para la transferencia de los fondos aprobados por el Comité Directivo FINVER le corresponde aprobar la celebración de Convenio con la Municipalidad Provincial de Cañete.

Estando a las consideraciones expuestas del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, por APROBACION UNANIME; llegó al siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio para el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública con recursos del FINVER-CAÑETE, entre la Municipalidad provincial de Cañete y la Municipalidad distrital de Lunahuaná cuyo objetivo es establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes para el cofinanciamiento y ejecución del PIP “CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO DE LUCUMO DISTRITO DE LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N°2681766 , con un monto de S/1,534,344.91(Un Millón Quinientos Treinta y Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Cuatro con 91/100 Soles).

Siendo financiado con recursos Fideicometidos de Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, por el monto de S/895,949.19 (Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 19/100 Soles) y que la Municipalidad Distrital de Lunahuaná cofinanciará con fondos propios el monto de S/638,395.72 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Trecientos Noventa y Cinco con 72/100 Soles) de conformidad al INFORME N°951-2025-NWLR-MDL/OGPP, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Sr. Luis Alberto Conislla Jara, en calidad de Alcalde del distrito de Lunahuaná, realice la suscripción del Convenio con la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de Cañete y a las áreas de corporación edil, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, en el presente.

Firmado digitalmente por:
CONISLLA JARA Luis
Alberto FAU 20155908556 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/12/2025 16:36:42-0600





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE



Firmado digitalmente por:
CONISLLA JARA Luis
Alberto FAU 20155090550 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 15:36:55-0500

Distribución:

Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
Oficina General de Planificación y Presupuesto.
Oficina General de Administración y Finanzas.
Unidad de Tecnología de la Información e Informática.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná

